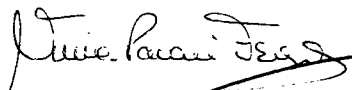


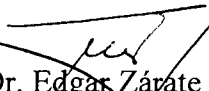


**CORTE
CONSTITUCIONAL**

Juez Ponente: Dr. Edgar Zárate Zárate

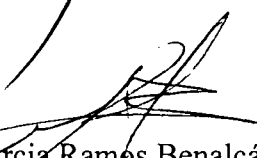
CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito, D .M., 28 de marzo del 2011, a las 09h39.-**Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2010, la Sala de Admisión conformada por los señores doctores: Nina Pacari Vega, Edgar Zárate Zárate y Manuel Viteri, jueces constitucionales en ejercicio de sus competencias **AVOCA** conocimiento de la causa **No. 1863-10-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por el doctor Néstor Arboleda Terán, en calidad de Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado. Esta Sala de Admisión previo a resolver sobre la admisibilidad de la causa, dispone que el accionante aclare su demanda precisando con exactitud la o las decisiones judiciales que a su criterio vulneran derechos constitucionales, y dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 numerales 2, 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dentro del término de cinco días, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de rechazo y archivo. **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Nina Pacari Vega
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Manuel Viteri O.
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D. M., 28 de marzo de 2011, las 09h39.


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA (E)
SALA DE ADMISION

xva

